



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 62-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 20 de enero de 2026.

VISTO: El expediente N° 012-2026128364 que contiene el Memorando N° 561-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG, de autorización de proyección de resolución, sobre la aprobación de la conformación del Equipo y cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Moyobamba, correspondiente al año 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 1610 Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **“Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportuna y calidad”**; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante 27657-Ley del Ministerio de Salud establece en su artículo 2 **“El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural”**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Horacio FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/01/2026 07:37:05-0500
Cargo: DIRECTOR DPGFYA

Firmado digitalmente por:
HUMACERO ACOSTA Maria Mercedes
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 20/01/2026 16:30:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
LEGAL



Firmado digitalmente por:
ACOSTA GUEVARA Eddy FIR
70431806 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/01/2026 07:41:43-0500





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 62-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 20 de enero de 2026.

de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso de los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la Salud; así como el acceso de la información y consentimiento informado;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional, local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud**, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1161, establece como funciones rectoras en su artículo 50 inciso d), la de realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo objetivo es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" el cual tiene como objetivo: "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico, "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud de nuestro País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y uso de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 62-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 20 de enero de 2026.

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, **elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente**, el cual deberá ser aprobado por el Titular de la IPRES e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutará la ronda sin especificar el servicio el servicio o UPSS a visar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las **"normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud"**, el cual tiene como finalidad Fortalecer el rol de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos públicos adscritos";

Que, cabe agregar que el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, mediante el Expediente N° 012-2026958628, que contiene la Nota Informativa N° 08-2026-DIRESA-OGESS-AM/DGP de fecha 19 de enero de 2026, el director de Gestión Prestacional solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud (OGESS) Alto Mayo la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la conformación del **"Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Moyobamba" y el "Cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Moyobamba" de para el año 2026**; pedido que cuenta con la autorización de la Dirección General mediante el Memorando N° 561-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG (Expediente N° 012-2026128364);

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos técnico-administrativos institucionales y alcanzar los objetivos estratégicos programados para el presente año, resulta pertinente formalizar la conformación del referido equipo de trabajo en el Hospital II-1 Moyobamba para el periodo 2026;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo; en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Directoral Regional N° 818-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 22 de agosto de 2025, y su ratificación mediante la Resolución Directoral Regional N° 016-2026-GRSM-DIRESA-DG, de fecha 09 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA para el periodo 2026, quedando integrado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 62-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 20 de enero de 2026.

Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" cuya finalidad es: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la mejora de la calidad de la atención en salud, con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad; a través de la formulación de Guías de Prácticas Clínicas que responden a las prioridades, nacionales, regionales y/o local";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, **la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...)**;

Que, con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril del año 2020, se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: **Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad** del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud, teniendo esta directiva como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, el considerando 6, numeral 6.1, literal 6.1.1, de la norma anteriormente citada, señala respecto de la **Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente**: *El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente, y está conformado por:*

- a. La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo;
- b. El responsable de administración de la IPRESS;
- c. El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- d. El responsable de Epidemiología o quién haga sus veces en la IPRESS;
- e. Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro Redes o sus equivalentes;
- f. El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería;
- g. El responsable de la UPSS de Farmacia.

En ese mismo orden de ideas, el literal 6.1.2 precisa **las funciones de los miembros del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente**, y el numeral 6.2 señala la organización y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 62-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 20 de enero de 2026.

LÍDER DEL EQUIPO	Director del Hospital II-1 Moyobamba
SECRETARIO TÉCNICO	Responsable de la Unidad Funcional Gestión de la Calidad en los servicios de Salud y Seguridad del Paciente.
MIEMBROS	Responsable de la unidad de Administración
	Médico Auditor de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad
	Jefe del Servicio de Enfermería
	Responsable de la Unidad de Epidemiología
	Responsable del área de farmacia
	Coordinadora de Obstetras
	Equipo técnico de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad
	Coordinadora de Enfermería del Servicio de Central de Esterilización
Coordinadora de Enfermería del servicio de UCI ADULTO-PEDIATRICO	

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el **CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA** correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el mismo que en fojas (foja 8) forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de Anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo, directiva o disposición interna que contravenga el contenido de la presente decisión, prevaleciendo lo dispuesto en este documento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el equipo designado ejerza sus funciones bajo los principios de colegialidad y autonomía, siendo sus integrantes solidariamente responsables por la legalidad y los efectos de los actos y decisiones que adopten en el ejercicio de su encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Moyobamba y a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Informática y Soporte Técnico realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la entidad, en cumplimiento de las normas vigentes sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, comuníquese y cúmplase;
Firmado por:
VELA LOPEZ Miguel Antonio FAU
20531375808 soft
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 21/01/2026 08:51:49-0500
Cargo: DIRECTOR DE LA OGESS ALTO MAYO





**OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO
HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA-ALPINO ACOSTA RUIZ**

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2026

IPRESS: HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA ALPINO ACOSTA RUIZ
RESPONSABLE: OBST. WENDY J. PAREDES RAMIREZ

ENERO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	23/1/2026	10:30

FEBRERO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 2	10/2/2026	10:30

MARZO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 3	03/3/2026	10:30

ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 4	07/4/2026	10:30

MAYO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 5	05/5/2026	10:30

JUNIO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 6	02/6/2026	10:30

JULIO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 7	07/7/2026	10:30

AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 8	11/8/2026	10:30

SETIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 9	02/9/2026	10:30

OCTUBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 10	06/10/2026	10:30

NOVIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 11	04/11/2026	10:30

DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA
RONDA 12	02/12/2026	10:30



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO
M. E. Diana Martínez Chuquizuta
FACTORA HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA

Titular responsable de la IPRESS



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO
Obst. Wendy J. Paredes Ramírez
Resp. de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad
en los Servicios de Salud y Seguridad del Paciente

Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión
de la Calidad o quien haga sus veces



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO
M.C. Luis Rodríguez Benavides
MÉDICO EPIDEMIÓLOGO
C.P. 26146 - RNE 20189

JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
Responsable de Epidemiología o quien haga
sus veces



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO
HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA
Lic. Enf. Raith Roxana Ojeda Aburto
Jefe de Servicio de Enfermería
C.E. 01309 R.N.E. 14544

Responsable del Departamento/Servicio de
Enfermería